



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1630-R-2021
Piura, 18 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N°000855-0201-21-8 de fecha 08 de noviembre de 2021, que remite el Mg. PERCY CASAS LAZO, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de noviembre del 2021, el Representante del Rector, el Director General de la Universidad Nacional de Piura, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, el Contador General y 02 Representantes de los Trabajadores de la UNP, se dirigen al Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de remitirle el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO-CAFAE UNP (ENERO A DICIEMBRE DE 2021), para solicitar su aprobación mediante Resolución respectiva.

Que, mediante Informe N°744-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: a) Se declare PROCEDENTE la Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2021 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Piura; b) ENCARGAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, para que en coordinación con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNP, ejecuten las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del plan mencionado, en observancia de lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del sistema nacional de presupuesto, el cual se mantiene vigente en atención a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440; y, c) Se Emita el documento resolutivo correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, se aprueba las normas generales a las que deben sujetarse a los organismos del sector público nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, ratificado por Decreto de Urgencia N°088-2001, concordante con la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto respecto de algunas de sus disposiciones que aún se mantienen vigentes en atención a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, el Art .2 "del Decreto de Urgencia N ° 088-2001, dispuso que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada Entidad, en la aplicación del Decreto Supremo N ° 006-75-PM / IMAP, estará destinado a según su disponibilidad y por res de la brindar asistencia reembolsable o no, a los trabaja acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia, educativa, familiar, alimentaria, económica y apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artística y culturales de los servidores y sus familiares.

Que, el literal c) del Art.3 ° de la norma acotada, dispone que constituye, entre otros recursos del fondo de asistencia y estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por el Titular.

Que, la Ley N ° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su novena Disposición Transitoria estipula el procedimiento de las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N°067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N°088-2001, por lo que las transferencias que se ejecuten durante el presente Ejercicio Presupuestal deberán sujetarse a lo dispuesto en la mencionada normativa.

Que, el proyecto del Plan Anual de Trabajo 2021 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNP, como tiene una finalidad proporcionar bienestar social y el estímulo del personal Y familia a los trabajadores, con el objeto de promover el desarrollo integral de sus miembros y familiares directos, contribuyendo a la realización personal y mejorar el desempeño en la función pública.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP del 24 de octubre de 1975, en su artículo 7° inciso c) establece como función de los CAFAE Y SUB CAFAE, la elaboración del Plan Anual de Utilización; asimismo precisa su aprobación para el mes de febrero como plazo máximo, para su remisión al Titular del Pliego, sin embargo, a la fecha, las condiciones laborales se han visto alteradas con la presencia del COVID 19, situación de hecho que no ha permitido desarrollar las actividades de forma normal, por tal razón se asume una posición pro operativo.

Que, para el presente caso resulta aplicable lo prescrito en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS que ha incorporado los **Actos Administrativos con EFICACIA ANTICIPADA**, en los términos siguientes: **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1630-R-2021
Piura, 18 de noviembre de 2021

a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** con **eficacia anticipada**, la Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2021 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Piura (CAFAE-UNP).

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, para que en coordinación con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNP, ejecuten las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del plan mencionado, en observancia de lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual se mantiene vigente en atención a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO 3°. **ELEVAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas la presente Resolución para la APROBACIÓN A SU EJECUCIÓN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Plan Anual de Trabajo 2021 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Piura. (8 folios)

c.c: RECTOR,DGA,OCARH (3),INT (6),OCAJ,ARCHIVO(2).

14 copias / ICA-P



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

PLAN ANUAL DE TRABAJO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS
DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ENERO – DICIEMBRE 2021

ÍNDICE

- 
- 
1. INTRODUCCIÓN
 2. BASE LEGAL
 3. FUNDAMENTACIÓN
 4. OBJETIVOS
 5. ALCANCE
 6. DURACIÓN
 7. RECURSOS HUMANOS
 8. FINANCIAMIENTO
 9. REQUISITOS PARA BENEFICIOS
 10. DISPOSICIONES FINALES
 11. PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DEL FONDO 2021
- 

PLAN ANUAL DE TRABAJO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ENERO – DICIEMBRE 2021

1 INTRODUCCIÓN



El comité de administración de los fondos de asistencia y estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional de Piura, es una organización privada sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos con Partiday con RUC N° que administra los fondos obtenidos a través de las transferencias, de los descuentos de tardanzas y faltas de los trabajadores y asimismo los regulados a través del Decreto de Urgencia N°088-2001 y otras fuentes; en la búsqueda de brindar beneficios a todos los trabajadores DL 276 de la institución, en la medida que las normas y la disponibilidad financiera lo permitan, previa aprobación por el Comité.

2 BASE LEGAL



El comité de administración de los fondos de asistencia y estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional de Piura, tiene como antecedentes y fundamento legal:

- 
- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
 - Decreto Legislativo N°295 – Código Civil
 - D.U. N° 088-2001 establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos y Estimulo de las Entidades Publicas
 - Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Aprueba Nomas a las que deben ajustarse las Organización del Sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo
 - Decreto Supremo N° 001-81-PCM/INAP, Descuentos que se efectúen a los Servidores Públicos, motivados por huelgas o paralizaciones, no se destinaran al “Fondo de Asistencia y Estimulo”.
 - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
 - Decreto Supremo N° 067-92-EF, Precisan los mecanismos para la utilización de los recursos de Fondo de Asistencia y Estimulo.
 - Decreto Supremo N°050-2005-PCM, Precisan que Incentivos o Asistencia Económica otorgada por CAFAE a que se refieren el DS N°005-90-PCM y DU N°088-2001, son percibidos por servidor público que ocupa una plaza DL 276.
 - Decreto Supremo N° 170-2001-EF, precisa que incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar otorgados por el CAFAE están comprendidos en el D.S. N° 12-2001-EF.
 - Ley 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Publico
 - Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021

3 FUNDAMENTACIÓN

El presente Plan de Trabajo se determina de acuerdo a los objetivos y metas en base a una programación de actividades debidamente viables financiera y administrativamente.



De esta manera, se busca optimizar los recursos obtenidos del Fondo de Asistencia y Estimulo, en beneficio de todos los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Piura inmersos en los alcances del decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en la planilla Única de Pagos de nuestra entidad; Acciones que permitirá aliviar los problemas económicos que viene atravesando los trabajadores y asegurar su tranquilidad personal y familiar, el cual va a redundar en un mejor desempeño en su labor cotidiana.



4 OBJETIVOS

4.1 OBJETIVOS GENERALES



El Comité de Administración del Fondo y Estimulo de la Universidad Nacional de Piura, tiene como objetivo principal: Prestar asistencia personal de orden económico, mediante préstamos personales y otorgar incentivos en especie como también entregas económicas bajo la modalidad de Subvenciones no remunerativas a favor de trabajadores DL 276; Asimismo transferir con oportunidad y eficacia el depósito mensual de los incentivos laborales en el marco de la normatividad vigente, promover las actividades recreativas, sociales, educativas y/o culturales al personal de la UNP, y otras actividades destinadas generar recursos que puedan sostener los apoyos sociales que serán otorgados, por acuerdo del Comité.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 4.2.1 Implementar y reglamentar el servicio de préstamos, se establece cobrar un interés del 5% mensual, a rebatir.

a Prestamos:

a.1 Ordinarios, Los cuales pueden ser por asuntos de interés personal del trabajador, siendo el monto para este caso de S/ 200.00.

4.2.2 Velar por el oportuno deposito vía transferencia masiva, mensualmente, a favor de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura que estén comprendidos dentro del Planilla de Incentivolaborales de CAFAE.

4.2.3 Fomentar y promover actividades educativas y culturales en beneficio de los trabajadores, los que deberán ser coordinadas con el Equipo de Bienestar de la Oficina Central de Administración de Personal.

4.2.4 Apoyar las actividades socio recreativas e integración social, organizado por la Universidad Nacional de Piura, destinados a mejorar el clima laboral a favor del personal y cuando corresponda a sus familiares (hijos, esposa (o) y padres), que permita en parte otorgar un medio para mejorar la calidad de vida, distracción y aliviar el stress laboral de los trabajadores.

Actividades que serán coordinados con la responsable de la oficina Central de Bienestar Social, según corresponda.

5 ALCANCE

Comprende a los trabajadores administrativos sujetos al régimen del decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el decreto Supremo N° 005-90-PCM, quienes perciben sus remuneraciones a través de la Planilla Única de Pagos.

6 DURACIÓN

El presente Plan tendrá una duración desde el 01 enero 2021 al 31 diciembre 2021.

7 RECURSOS HUMANOS

8.1 Las funciones de los integrantes del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE Universidad Nacional de Piura son AD-Honorem.

8 FINANCIAMIENTO

Los recursos del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE Universidad Nacional de Piura estarán integrados por:

- Las transferencias por los descuentos de Tardanzas e inasistencias de los trabajadores, nombrados y contratados al amparo del Decreto Legislativo N°276.
- Donaciones recibidas en especie o económicas y aportes internos y externos.
- Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciba la Entidad, debidamente autorizados por el Titular.
- Recursos generados por proyectos, actividades y/o servicios, incluidos los de capacitación, préstamos, venta de bienes y otros.

9 REQUISITOS PARA OTORGAR PRÉSTAMOS

9.1 En el caso Prestamos Ordinarios: Los trabajadores presentaran una solicitud dirigida al Presidente del CAFAE; El monto no será mayor a S/ 200.00, el número de cuotas a reembolsar no será mayor a tres meses, en cuotas fijas mensuales incluyéndose el 5% de interés mensual al rebatir.

Solo podrá otorgarse este tipo de préstamos dos veces en el mismo año, debiendo existir un tiempo no menor de tres meses entre el primer y el segundo préstamo.

El trabajador debe contar con capacidad de pago, la cual será verificada por la Oficina de Remuneraciones.

10 DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 Lo dispuesto en el presente Plan tiene carácter obligatorio para el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE Universidad Nacional de Piura.
- 10.2 El uso y destino de los recursos que administra el CAFAE se ciñe a las Normas y Directivas para su ejecución.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'U' followed by a series of loops and a final flourish.

PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE FONDOS 2021

Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE
Universidad Nacional de Piura, con sede en Campus Universitario s/n
caserío Miraflores Distrito de castilla, para el ejercicio 2021 propone el Plan
de Utilización de Fondos.

1 LA FINALIDAD

El presente Plan tiene por objeto establecer las Normas y Procedimientos
para utilizar los recursos provenientes de:

- Las transferencias por los descuentos de Tardanzas e inasistencias de los trabajadores, nombrados y contratados al amparo del Decreto Legislativo N°276.
- Donaciones recibidas en especie o económicas y aportes internos y externos.
- Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciba la Entidad, debidamente autorizados por el Titular.
- Recursos generados por proyectos, actividades y/o servicios, incluidos los de capacitación, préstamos, venta de bienes y otros.

2 OBJETIVOS

Desarrollar y promover incentivos laborales, que permitan acrecentar la eficiencia en el ejercicio de la función pública, apoyar la organización de actividades recreativas, sociales, educativas y culturales, para el personal que labora en la UNP, pudiéndose hacer extensivo sus familiares cuando corresponda.

Prestar Asistencia Personal a los trabajadores mediante préstamos y Subvenciones para el pago de incentivos económicos y en especie y el apoyo Nutricional (bolsa de víveres).

Promover el incremento de los Fondos a través de:

- La organización de actividades recreativas, sociales, educativas y culturales

- El cobro de interés mensual del 5% a rebatir por prestamos

3 ACTIVIDADES A REALIZARSE 2021

Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura serán utilizados para lo siguiente:

- Prestamos ordinarios de hasta S/ 200.00
- Asistencia económica bajo la modalidad de subvención no remunerativas e incentivos en especie a los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de las normas vigentes para el uso de los recursos, con la finalidad de motivarlos para un eficiente y mejor desarrollo de su capacidad de trabajo, en beneficio de la calidad de la gestión institucional, propiciando además un ambiente laboral agradable y atractivo.
- Promover, desarrollar y/o apoyar actividades deportivas, recreacionales, sociales, artísticas, académicas (Cursos, Seminarios, Talleres u otros similares) y culturales, de manera presencial o virtual y otorgar premios honoríficos; debidamente requeridas y fundamentadas.

4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

4.1 Los asuntos no contemplados en el presente Plan, serán evaluados y resueltos por el Comité.

4.2 El uso y destino de los recursos que administra el CAFAE se ciñe a las Normas y Directivas para su ejecución.

5 DISPOSICIONES FINALES

- 5.1** Lo dispuesto en el presente Plan tiene carácter obligatorio para el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE Universidad Nacional de Piura.